



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-739-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintiuno de noviembre del año dos mil trece.- Las diez y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de junio del año dos mil doce de referencia: **IN-017-04-12**, derivado de la revisión practicada a los Servicios de Consultorías, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Evaluar el sistema de Control Interno aplicable al proceso de contrataciones de consultorías efectuadas por FISE, para comprobar la confiabilidad y suficiencia del mismo; **B)** Comprobar que exista un programa anual de Contrataciones de Consultorías por el FISE, publicado y ejecutado conforme disponibilidad de fondos y presupuesto autorizado;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-739-13

C) Constatar el cumplimiento con los requerimientos de la Ley 737 de contrataciones y/o el convenio suscrito con los organismos financieros; **D)** Verificar la recepción del producto final de cada consultoría con su pago respectivo, conforme los términos de referencia (TDR) y condiciones contractuales y **E)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** No se identificaron situaciones de Control Interno que ameriten ser establecidas como hallazgos y **4)** El Informe de Auditoría concluye: **a)** Se verifico que los procedimientos y normativas del Control Interno aplicados por la Institución al proceso de selección y contratación de los servicios de consultorías se realizo conforme leyes, reglamentos, convenios suscritos con organismos internacionales, manuales internos de FISE, y Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, así como la presentación del ultimo producto elaborado para los pagos respectivos de acuerdo a los términos de referencia de cada contrato y aplicación del impuesto sobre la renta correspondiente; **b)** Los asuntos menores relacionados al Control Interno, fueron informados mediante comunicación AUDC-017-04-12, para su oportuna corrección y **c)** No se encontraron incumplimientos de importancia que pudieran haber ocasionado daños o perjuicios económicos al FISE.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha seis de junio del año dos mil doce de referencia: **IN-017-04-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-739-13

derivado de la revisión practicada a los Servicios de Consultorías, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Dicha resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Siete (857) de las diez y doce minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.